



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., tres (3) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055201900924 00

Clase de Proceso:	<i>Objeción – Proceso de Insolvencia Persona Natural no Comerciante.</i>
Deudor(a):	<i>Luis Fernando González Luque.</i>

Visto el escrito allegado por el apoderado judicial del deudor Luis Fernando González Luque, en el que elevó recurso de reposición contra el proveído adiado 28 de febrero de 2020, por el cual rechazó de plano la objeción presentada y remitida al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., dentro del trámite de negociación de deudas del citado deudor, se pone de presente que dicha solicitud es improcedente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 552 del Código general del Proceso, señala que “(...) Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, **quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador**”, razón por la cual debe estarse a lo allí dispuesto.

Aunado a lo anterior, se le pone de presente al memorialista que el artículo 532 del Código General del Proceso, es claro en señalar que solo puede ser sujeto de esta regulación la persona natural no comerciante, es decir, aquella persona que no ejerza profesionalmente alguna actividad mercantil establecida en el artículo 20 del Código de Comercio.

No obstante, advierte el legislador además que si la persona no comerciante tiene una condición de controlante o forma parte de un grupo de empresas tampoco se le aplicarán estas disposiciones y debe sujetarse a la ley 1116 de 2006.

Finalmente, secretaría proceda de conformidad teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 28 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

077a7af4736165b2b6fab6ae1237c03e35a321f71221685a7d68a9d7d351e799

Documento generado en 04/02/2021 05:39:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**